

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 01/2018 ✓
**REFERENTE A "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y
ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA"**
DERIVADO DE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN LG-01/2018 ✓

Nosotros: CARLOS MAURICIO GRANADOS, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o BDES**"; y por otra parte, **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de _____ años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato referente a "**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 01/2018 REFERENTE A SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA**", de conformidad con las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete y autenticado ese mismo día a las trece horas ante los oficios notariales de Blanca Lilia Avilés Canto, las partes suscribieron Contrato de Servicios **REFERENTE A "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA"**, cuyo objeto es la prestación de

servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para sus instalaciones en oficinas centrales y Centro de Crédito del Fondo de Desarrollo Económico (FDE), de conformidad al detalle siguiente:

CANTIDAD	SERVICIO A CONTRATAR	SEXO
4	PERSONAL DE LIMPIEZA	FEMENINO ✓
2	PERSONAL DE LIMPIEZA	MASCULINO ✓
4	ORDENANZA	MASCULINO ✓

En el cual además se estipulo que el BDES podrá modificar la cantidad de personal de limpieza si así lo requiere, durante la vigencia del contrato, para lo cual se conservará el precio unitario por persona que se establezca en la oferta económica. El Banco solo cancelará los servicios de limpieza efectivamente proporcionados y no por aquellos en los cuales no se haya notificado de su inicio. El inicio del servicio será dictado por los Administradores de Contrato en la Orden de Inicio respectiva. El plazo de dicho contrato es del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; y, fijándose como monto del contrato **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$63,557.52)**, valor que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

SEGUNDA. PRÓRROGA:

Que en base a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por el mismo período, es decir del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, estableciéndose que en caso de requerirse más personal durante la vigencia de la prórroga del contrato, se emitirá una orden de inicio y el tiempo a considerar por cada persona adicional será contado a partir de la misma, en todo caso no tendrá una vigencia superior al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y, fijándose como monto del contrato **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$63,557.52)**, valor que incluye IVA. Los precios unitarios ofertados en este proceso, no sufrirán ninguna variación de precio mientras dure el período de vigencia del contrato. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que se prorroga se mantienen sin modificación alguna.

TERCERA. GARANTÍAS:

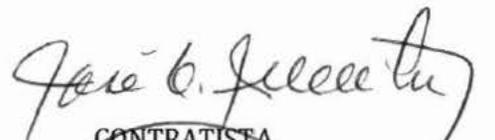
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prórroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las partes manifestamos que la PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula primera del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.


CONTRATANTE


CONTRATISTA

O & M
Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARLON ALDEMARO ARGUETA ESPINOZA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ ;

, actuando en nombre y representación, en su
 calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE
 DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del
 domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
 ;
 , que en el
 curso de este instrumento se denominará "La Institución Contratante o El BDES", cuya personería
 al final relacionaré; y por otra parte, **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de ; años de edad,
 Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien
 no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número
 , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su
 calidad de Administrador Único Propietario de **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD
 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
 S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de
 Identificación Tributaria
 ,
 quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará "El Contratista", cuya personería al final
 relacionaré; y en las calidades en las que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y
 obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado
 en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar
 un contrato de "**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 01/2018 REFERENTE A
 SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS
 PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA**", el cual se registrará por las cláusulas
 contenidas en el anterior documento que literalmente DICEN: "PRIMERA. ANTECEDENTES:
*Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador el día catorce de
 diciembre del año dos mil diecisiete y autenticado ese mismo día a las trece horas ante los oficios
 notariales de Blanca Lilia Avilés Canto, las partes suscribieron Contrato de Servicios REFERENTE A
 "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS
 PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", cuyo objeto es la prestación de servicios
 de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para sus instalaciones en oficinas
 centrales y Centro de Crédito del Fondo de Desarrollo Económico (FDE), de conformidad al detalle
 siguiente:*

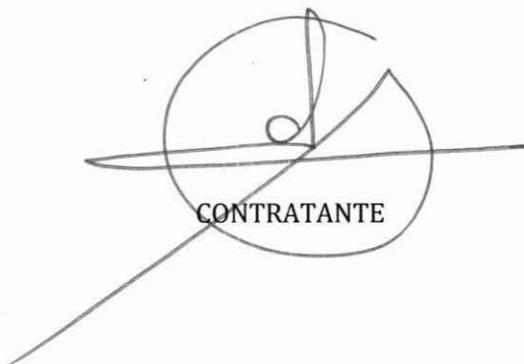
CANTIDAD	SERVICIO A CONTRATAR	SEXO
4	PERSONAL DE LIMPIEZA	FEMENINO
2	PERSONAL DE LIMPIEZA	MASCULINO
4	ORDENANZA	MASCULINO



En el cual además se estipulo que el BDES podrá modificar la cantidad de personal de limpieza si así lo requiere, durante la vigencia del contrato, para lo cual se conservará el precio unitario por persona que se establezca en la oferta económica. El Banco solo cancelará los servicios de limpieza efectivamente proporcionados y no por aquellos en los cuales no se haya notificado de su inicio. El inicio del servicio será dictado por los Administradores de Contrato en la Orden de Inicio respectiva. El plazo de dicho contrato es del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; y, fijándose como monto del contrato **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$63,557.52)**, valor que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SEGUNDA. PRÓRROGA:** Que en base a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por el mismo período, es decir del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, estableciéndose que en caso de requerirse más personal durante la vigencia de la prórroga del contrato, se emitirá una orden de inicio y el tiempo a considerar por cada persona adicional será contado a partir de la misma, en todo caso no tendrá una vigencia superior al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y, fijándose como monto del contrato **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$63,557.52)**, valor que incluye IVA. Los precios unitarios ofertados en este proceso, no sufrirán ninguna variación de precio mientras dure el período de vigencia del contrato. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que se prorroga se mantienen sin modificación alguna. **TERCERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prórroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más **CIENTO CINCUENTA DÍAS** calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL:** Las partes manifestamos que la PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula primera del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos

términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, por haber tenido a la vista: **A)** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, por la Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente, en la que consta que está facultado para comparecer, conjunta o separadamente, y de forma indistinta con el resto de apoderados nombrados por el Banco, en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador a celebrar y otorgar actos como el presente, utilizando los recursos del patrimonio especial relacionado, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. En dicha escritura esta debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa la licenciada Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del Banco al cual representa; y, **B)** Punto de Acta número seis de la sesión de Comité de Gestión del BDES número CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL DIECIOCHO, celebrada el día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, el Comité de Gestión del BDES acordó prorrogar el proceso de Libre Gestión número UNO/DOS MIL DIECIOCHO, por ende, prorrogar el contrato de servicios número UNO/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V. y autorizó al compareciente y otros para comparecer conjunta o separadamente a suscribir el presente instrumento; y **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, por haber tenido a la vista: **A)** Copia certificada notarialmente del Testimonio de modificación de pacto social de la SOCIEDAD O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y puede abreviarse O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, a los veintiún días de noviembre del dos mil once, de la cual consta que es el único texto vigente en el cual se reunieron las cláusulas que rigen a la citada sociedad, que su

denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único electos por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, y en la que consta que el Administrador Único Propietario tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; y, **B)** Copia certificada notarialmente de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y su suplente, expedida a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, inscrita al número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de junio del dos mil catorce. De la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el diecinueve de mayo de dos mil catorce, que se eligió como Administrador Único Propietario al compareciente, para el período comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil catorce al quince de junio de dos mil diecinueve, estando por tanto facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. **DOY FE.**



CONTRATANTE



CONTRATISTA



MARGUETA

